



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-37-2019

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN
(CRITERIO POBLACIÓN ATENDIDA), VIGENCIA 2019**

**Dirección General
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)
Oficina Asesora Jurídica (OAJ)**

Bogotá, agosto 26 de 2019



CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	6
3.	DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA, VIGENCIA 2019.....	7
3.1.	Asignación población atendida – ajuste por auditoría.....	7
3.2.	Asignación población atendida – Complemento.....	8
3.3.	Asignación población atendida – Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	9
3.4.	Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2019	10
4.	RECOMENDACIONES	11
5.	ANEXOS	12



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP.

RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2019 de la participación sectorial de Educación por el criterio de población atendida, correspondiente a un ajuste por valor de -\$7.825 millones, la distribución de complemento por \$2.537.189 millones, y cancelaciones para atender el pago de las pensiones de docentes nacionalizados por \$93.687 millones. Este monto total asciende a \$2.623.051 millones.

Esta distribución parcial se realiza de acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, población atendida, cancelaciones.



SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ETC	Entidad Territorial Certificada
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula



1. INTRODUCCIÓN

En el presente documento se procede a realizar la distribución parcial de los recursos del SGP correspondientes a las doce doceavas de la participación para Educación por el criterio de población atendida, el cual asciende a \$2.623.051 millones, con el propósito de lograr la mayor eficiencia y equidad en la asignación de los recursos del SGP.

Este Documento de Distribución está compuesto por cuatro secciones, la primera de las cuales corresponde a esta introducción. La segunda presenta los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2019 de la participación anunciada y finalmente, en la última sección se presentan las recomendaciones.



2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753¹, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del SGP. En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001² y el artículo 2.2.5.8.4. del Decreto 1082 de 2015³, le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución parcial de los recursos del SGP, a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), tal como lo señala el Decreto 2189 de 2017⁴.

Respecto a la distribución del SGP en el componente sectorial de Educación para la vigencia 2019, el MHCP⁵ certificó al DNP un total de \$ 23.249.230 millones, correspondientes a la participación de las doce doceavas del mencionado componente sectorial. Sin embargo, el MHCP modificó dicha apropiación, y determinó que, para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podría utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet, aplicando de esta forma una adición de \$491.225 millones. Por esta razón, el balance de los recursos a distribuir por la participación de Educación en la vigencia ascendió a \$23.740.455 millones.

El Documento de Distribución SGP-34-2019 de enero 25 de 2019 distribuyó por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo y cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio) la suma de \$19.390.641 millones de los cuales, \$19.120.844 millones corresponden a prestación del servicio educativo y \$269.797 millones para cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio.

En el Documento de Distribución SGP-36-2019 del 13 de febrero de 2019, los recursos distribuidos ascendieron a \$1.256.967 millones, correspondientes al componente de población atendida (conectividad en establecimientos educativos oficiales), en cuantía de \$100.000 millones para 96 entidades territoriales certificadas (ETC) en

¹ “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’.”

² “Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.

Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.”

³ “(...) el Departamento Nacional de Planeación (DNP), podrá realizar distribuciones parciales de estos recursos durante la vigencia fiscal atendiendo los criterios de las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007. (...)”

⁴ Decreto 2189 de 2017, artículo 16, numeral 22. “Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.”

⁵ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP N°20186630413182 del 01 de agosto de 2018.



Educación; y en el componente de calidad (\$ 599.792 millones corresponde a matrícula oficial y \$557.175 millones a gratuidad educativa).

Posteriormente, el MEN, mediante oficios con radicados DNP N°20196630408102 del 31 de julio de 2019 y DNP N°20196630417512 del 6 de agosto de 2019, solicitó al DNP proceder a realizar la distribución de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación para Educación por el criterio de población atendida mediante un ajuste por valor de -\$7.825 millones, complemento por \$2.537.189 millones, y cancelaciones para atender el pago de las pensiones de los docentes nacionalizados por \$93.687 millones.

3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA, VIGENCIA 2019

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para Educación del SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Este mismo artículo dispone que la asignación por población atendida deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales, entre otros. Adicionalmente, de acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el parágrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015⁶, el cálculo del componente de población atendida incluye, entre otras asignaciones, las destinadas a la prestación del servicio educativo.

A continuación, se presenta la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación del SGP, en un ajuste a la población atendida, cancelaciones y complemento.

3.1. Asignación población atendida – ajuste por auditoría

Como se mencionó anteriormente, en el Documento de Distribución SGP-34-2019, el MEN certificó al DNP una matrícula oficial provisional para el año 2018 de 7.743.215 estudiantes, mientras que se tuvieron disponibles los resultados del proceso de auditoría adelantado por dicho ministerio. De esta manera, por el concepto de prestación del servicio educativo se distribuyeron \$19.120.844 millones.

Para la distribución de recursos del presente documento, el MEN certificó que se priorizaron las siguientes entidades territoriales en el proceso auditor de la matrícula para la vigencia 2018: Atlántico, Ciénaga, Bucaramanga, Buenaventura y Quibdó. La matrícula oficial definitiva que incorpora ajustes por auditoría es igual a 7.739.827 estudiantes, lo cual significa una variación de matrícula igual a 3.388 estudiantes. Este ajuste

⁶ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".



incorpora los resultados por entidad territorial certificada, zona geográfica de atención y nivel educativo. Adicionalmente, se discriminó la matrícula regular, la desertora, necesidades especiales, atendida en jornada única, en internados y en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. El ajuste por efecto de la auditoría a matrícula 2018 es igual a -\$7.825 millones. Este resultado se presenta en los anexos 1 y 2.

3.2. Asignación población atendida – Complemento

Los recursos del SGP asignados con el propósito de financiar la prestación del servicio educativo se distribuyen con base en los criterios definidos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas definidas por el MEN y atendiendo los niveles educativos y las zonas urbana y rural para todo el territorio nacional. Como se señaló anteriormente, estos recursos deberán garantizar, como mínimo, los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales.

Sin embargo, el MEN⁷ ha identificado 90 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) que no logran cubrir el 100% de los costos asociados a la prestación del servicio educativo. Como respuesta a esta situación y con el fin de garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio, debe llevarse a cabo una asignación parcial de recursos complementarios en los términos de los artículos 2.2.5.10.1 a 2.2.5.10.5 del Decreto 1082 de 2015⁸.

Para ello, el MEN, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.10.3 del Decreto 1082 de 2015⁹, adelantó un ejercicio de cálculo del complemento a la población atendida, tomando como base el valor de población atendida presentado en el Documento de Distribución SGP-34-2018 ajustado por auditoría y considerando el efecto de los siguientes rubros sobre el balance de ingresos y gastos de cada una de las entidades territoriales certificadas:

- Proyección del costo de la nómina realizada con base en la información de cargos de nómina docente y directivos docentes de las ETC.
- Valor autorizado para financiar población con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales, internados, jornada única y población del sistema de responsabilidad penal adolescente, de conformidad con el ajuste efectuado en el presente documento a la asignación de población atendida.
- Relación del porcentaje y monto de gastos administrativos autorizados por el Documento de Distribución de los recursos SGP-34-2019.

⁷ Oficios MEN con radicados DNP N°20196630408102 del 31 de julio de 2019; N°20196630417512 del 6 de agosto de 2019.

⁸ Adicionado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones por el criterio de Población Atendida - Complemento".

⁹ Oficios MEN, Op. Cit. 7.



- Valor asignado al pago de cancelaciones, según lo establecido en el Documento de Distribución de los recursos SGP-34-2019, y según la certificación de información remitida por el MEN¹⁰.
- Valor de la contratación de la prestación del servicio educativo con cargo al SGP Educación Sistema Integrado de Matricula (SIMAT) corte 30 de junio de 2019.
- Valor asignado por conectividad según lo establecido en el Documento de Distribución de los recursos SGP-36-2019.
- Valor de los excedentes disponibles del componente de población atendida del SGP por el SIMAT al 30 de julio de 2018.

De acuerdo con lo anterior y conforme con las citadas certificaciones del MEN, en este documento se realiza una distribución parcial para 90 ETC, que corresponde a un total de \$2.537 miles de millones. Los resultados se presentan en los anexos 1 y 2.

3.3. Asignación población atendida – Cancelación de prestaciones sociales del magisterio

Corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975 que, en virtud de la Ley 91 de 1989, no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que, conforme con el parágrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el parágrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015 hacen parte de la participación para Educación del SGP, criterio población atendida. De esta manera, por este concepto se distribuyeron en el documento SGP-34-2018 \$269.797 millones a 30 departamentos y al Distrito Capital, que correspondían a 10/14¹¹ de la proyección de la nómina de pensionados.

El MEN actualizó la proyección de la nómina de pensionados teniendo en cuenta el comportamiento que se registró en el periodo enero - junio del presente año; dicho ejercicio arrojó como resultado una proyección del costo igual a \$363.484 millones. Por lo anterior, en el presente documento se distribuyen recursos adicionales por valor de \$93.687 millones. El detalle de la distribución por este concepto se presenta en los anexos 3 y 4.

¹⁰ Oficios MEN, Op. Cit. 7.

¹¹ Corresponde a 10 de 14 mesadas que reciben los pensionados.



3.4. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2019

En la siguiente tabla presentamos el balance total a la fecha de los recursos distribuidos de la vigencia 2019, incluida la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para Educación contenida en el presente documento.

Tabla 1. Participación para Educación del SGP vigencia 2019
Millones de pesos corrientes

Rubro	Monto
A. SGP total educación 2019	\$ 23.740.455
B. Recursos Documento de Distribución SGP-34-2019	\$ 19.390.641
B.1 Prestación del servicio educativo	\$ 19.120.844
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 269.797
C. Recursos Documento de Distribución SGP-36-2019	\$ 1.256.967
C.1 Prestación del servicio educativo - Conectividad	\$ 100.000
C.3 Calidad matrícula oficial	\$ 599.792
C.3 Calidad gratuidad educativa	\$ 557.175
D. Recursos Documento de Distribución SGP-37-2019	\$ 2.623.051
D.1 Prestación del servicio educativo - ajuste	- \$ 7.825
D.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 93.687
D.3 Prestación del Servicio Educativo - Complemento	\$ 2.537.189
E. Total recursos por asignar (A – B – C – D)	\$ 469.796

Fuente: DNP.

Como se observa, del total de recursos del SGP de la participación para Educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$469.796 millones.



4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de la participación para Educación correspondientes por los criterios de población atendida, conforme a lo contenido en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.
3. Establecer la estrategia para aplicar, fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Remitir en las fechas y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la información relacionada con los contratos para la prestación del servicio educativo 2019, así como la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera e información de nóminas.
4. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.



5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS, AJUSTE Y COMPLEMENTO A LA ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO), DOCE DOCEAVAS PARCIALES VIGENCIA 2019
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS, AJUSTE Y COMPLEMENTO A LA ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO), DOCE DOCEAVAS PARCIALES VIGENCIA 2019
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS CANCELACIONES DOCE DOCEAVAS PARCIALES VIGENCIA 2019
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS CANCELACIONES DOCE DOCEAVAS PARCIALES VIGENCIA 2019
- ANEXO 5 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - RESUMEN POBLACIÓN ATENDIDA ENTIDADES CERTIFICADAS DOCE DOCEAVAS PARCIALES VIGENCIA 2019